



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 480

(30 AGO 2022)

“Por medio de la cual se implementa el Acuerdo Colectivo firmado el 17 de agosto de 2022 entre el Sindicato de Profesores de la Universidad Distrital - SIPRUD y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 003 de 1997 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 55 de la Constitución Política de Colombia dispone que se “(...) garantizará el derecho de asociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señala la ley (...)”.

Que el Decreto Nacional 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, compila el Decreto Nacional 160 de 2014, “Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos”.

Que el 24 de febrero de 2022, el Sindicato de Profesores de la Universidad Distrital - SIPRUD, en el marco del Decreto Nacional 160 de 2014, compilado en el Decreto Nacional 1072 de 2015, presentó a la Rectoría de la Universidad su pliego de solicitudes respetuosas.

Que mediante Resolución 173 de 22 de abril de 2022, el Rector de la Universidad designó a los integrantes de la Comisión Negociadora en nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que conforme a lo anterior, se procedió a instalar la mesa de negociación y se adelantaron las sesiones respectivas para debatir cada una de las solicitudes.

Que el 17 de agosto de 2022 se suscribió el Acta de Acuerdo Colectivo entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Sindicato de Profesores de la Universidad Distrital - SIPRUD.

Que el Acuerdo Colectivo en comento que fue depositado en el Ministerio del Trabajo el 22 de agosto de 2022.

Que el artículo 2.2.2.4.13. del Decreto Nacional 1072 de 2015 establece que la autoridad pública para el cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, siempre respetando las competencias constitucionales y legales.

h



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

480

30 AGO 2022

Que a su vez, el artículo 2.2.2.4.2. *ibidem* señala que se deberá respetar “(...) el presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal en la ley, ordenanza o acuerdo para la suscripción del o los acuerdos colectivos con incidencia económica presupuestal (...)”, por lo que el presente acuerdo estará sujeto a las disponibilidades presupuestales de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, conforme al Acuerdo Colectivo suscrito con el Sindicato de Profesores de la Universidad Distrital - SIPRUD, implementa el mentado acuerdo, el cual hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas proferirá los actos administrativos específicos y adelantará todos los trámites pertinentes a que haya lugar para el cumplimiento del precitado Acuerdo, teniendo en cuenta las normas constitucionales, legales y la normativa interna, así como las competencias de cada uno de los órganos de dirección y gobierno, y las dependencias de la institución.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, como lo establece el numeral 1º del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. La vigencia del presente acto administrativo será igual a la vigencia del Acuerdo Colectivo suscrito el 17 de agosto de 2022 entre el Sindicato de Profesores de la Universidad Distrital SIPRUD y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Dado en Bogotá D.C., a los

30 AGO 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Este documento es fiel copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

Ing. GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ Ph.D
Rector

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Aprobó:	Juan Carlos Amaya Pico, Asesor de Rectoría	
Revisó:	Javier Bolaños Zambrano – Jefe Oficina Asesora Jurídica	BOLAÑOS ZAMBRANO JAVIER
Proyectó:	Diana Ximena Pirachicán Martínez – Contratista Oficina Asesora Jurídica	

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustada a las normas y disposiciones legales y/a técnicas, aplicables y vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL – (SIPRUD) Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, PERIODO NEGOCIADO PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023.

(Registro 1062 del 30/06/2011, Ministerio del Trabajo de Colombia)

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Sindicato de Profesores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, “SIPRUD”, con base en lo consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, el Decreto 160 de 2014 y el Decreto 1072 de 2015, luego de las sesiones de negociación respectiva, proceden a suscribir el presente Acuerdo Colectivo Laboral.

I. NORMAS GENERALES

El presente acuerdo suscrito entre las partes, es el resultado de la negociación del Pliego de Solicitudes respetuosas presentado por el Sindicato de Profesores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en adelante “SIPRUD”, de acuerdo con las facultades y funciones legales que le reconoce la Constitución Política de Colombia (Arts. 38, 39, 53 y 55 entre otros), el Código Sustantivo del Trabajo (Arts. 12, 353, 354, 373, 374, 375 y 406), la Ley 584 de 2000, el Decreto Reglamentario 2813 de 2000, los convenios de la OIT suscritos con el Gobierno de Colombia y ratificados por el Congreso de la República (Convenios 135 de 1971, 87 aprobado por la Ley 26 de 1976, 151, 153 y 154 adoptados por Colombia mediante las leyes 411 de 1997, 524 de 1999, sobre derecho de sindicalización y procedimientos para establecer las condiciones de trabajo en la Administración Pública, recomendación 143 de la OIT), el Estatuto de Bogotá, la jurisprudencia la Corte Constitucional sobre el tema, entre otras, la contenida en las sentencias C-377 de 1998 y Sentencia C-1234 de 2005, así como de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nacionales 160 de 2014 y 1072 de 2015, este último, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*”.

II. SALVAGUARDA JURÍDICAS

Para efectos de este acuerdo, queda prohibida toda clase de persecución, coacción o discriminación por razones sindicales, políticas, religiosas, raciales, regionales, de nacionalidad, profesión, cargo o lugar de trabajo, así como cualquier otro acto contra el derecho de sindicalización o el ejercicio sindical, y, en particular, todos aquellos actos que se produzcan directa o indirectamente en contra de algún miembro del SIPRUD como producto de las decisiones que adopte esta negociación. Toda persona que ejerza persecuciones o discriminaciones de esta índole, así como cualquier actuación que perturbe el ejercicio de los derechos de asociación sindical, incurrirá en las sanciones previstas en la ley.

III. DE LA NEGOCIACIÓN Y CONCERTACIÓN

La Universidad Distrital “F.J.C.” promoverá la concertación y demás medios que faciliten la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo o que contribuyan a la defensa de sus intereses, de conformidad con lo previsto, entre otros, en el artículo 55 de la Constitución Política de Colombia. De otra parte, al amparo del Convenio 151 de la OIT, aprobado por la Ley 411 de 1997, la negociación será el mecanismo elegido por el SIPRUD para lograr acuerdos con la UDFJC en los aspectos aquí expuestos y



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

los que se puedan generar a futuro. De no ser ello posible, se procederá mediante procedimientos independientes e imparciales de mediación, conciliación y arbitraje.

IV. ACUERDO:

CAPÍTULO I: ÍNDOLE GREMIAL Y SINDICAL

1. APOYO SINDICAL: La Universidad Distrital “F.J.C.” reconocerá mediante acto administrativo un apoyo económico para el funcionamiento de la organización sindical del Sindicato de Profesores de la Universidad Distrital SIPRUD, por valor de cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV) para cada año, desde la vigencia 2022 y para posteriores años.

Parágrafo: La administración se compromete a revisar la adición de veinte cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (25 SMMLV), para un total de ciento veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes (125 SMMLV). Lo anterior, sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la UD.

2. DÍA DEL AFILIADO SIPRUD: La Universidad Distrital “F.J.C.” reconocerá el día del afiliado SIPRUD, mediante acto administrativo, generando permiso laboral a todos los miembros de la organización gremial. Este se reconocerá para el último jueves del mes de septiembre de cada año. Esta jornada será dedicada a actividades culturales y deportivas para los afiliados SIPRUD.

3. PERMISOS SINDICALES GENERALES: La Universidad Distrital “F.J.C.” en virtud del Decreto Nro. 1072 de 2015, otorgará permiso sindical a los representantes del Sindicato, cuyos beneficiarios serán los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva, así como los miembros de la comisión estatutaria de quejas y reclamos, siempre y cuando los mismos no afecten el normal funcionamiento de la Institución, apoyado en los criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad. Al efecto, SIPRUD deberá solicitar e informar los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Para el efecto, la **UNIVERSIDAD DISTRITAL** modificará los artículos 1º y 2º de la Resolución de Rectoría 382 de 2018¹, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO 1. Conceder permiso sindical a los docentes de carrera, docentes de vinculación especial de tiempo completo y medio tiempo ocasional, y docentes por hora cátedra, miembros de la Junta Directiva de del Sindicato de Profesores de la Universidad Distrital FJC –SIPRUD-, para que participen en actividades sindicales, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, y de acuerdo a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

“PARÁGRAFO. En el caso de los docentes por hora cátedra, se comprometerán a recuperar las horas de clase no dictadas con ocasión de su asistencia a actividades sindicales, a más tardar dentro de los siguientes 15 días calendario a su disfrute. El coordinador de programa curricular deberá certificar por escrito dicha reposición, como requisito previo al pago de salarios u

¹ “Por medio de la cual se concede permiso sindical a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Profesores de la Universidad Distrital - SIPRUD y se fija el procedimiento para concederlo”



honorarios, según corresponda. En ningún caso, la asistencia a actividades sindicales podrá implicar la no recuperación de horas lectivas de clase en perjuicio de los estudiantes.

“ARTÍCULO 2. Autorizar hasta doscientas cuarenta (240) horas semanales de permiso sindical, para los docentes de carrera, de vinculación especial de tiempo completo y medio tiempo ocasional, y por hora cátedra, que hagan parte de la Junta Directiva, así como para veinte (20) miembros de las comisiones del Sindicato SIPRUD, donde a cada uno se le concedan cuatro (4) horas a la semana, de las cuales cuarenta y ocho (48) serán horas lectivas y las ciento noventa y dos (192) restantes, serán horas no lectivas, sin que ningún miembro de la Junta Directiva y de las Secretarías del Sindicato quede plenamente descargado.

“PARÁGRAFO. En el caso de los docentes por hora cátedra, se comprometerán a recuperar las horas de clase no dictadas con ocasión del disfrute de permiso sindical, en los mismos términos del parágrafo del artículo anterior”.

4. ESPACIO LOCATIVO DEL SIPRUD: La Universidad Distrital “F.J.C.” se compromete asignar espacios físicos de trabajo, con las condiciones tecnológicas y locativas para el Sipurud, en las sedes de la Aduanilla de Paiba y la Calle 64 – Posgrados. El Sipurud devolverá el espacio asignado en la sede Calle 34. El espacio que tiene el Sipurud en la sede El Vivero, lo podrá trasladar a la Sede de Bosa El Porvenir, previo acuerdo con la Decanatura de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales y con el visto bueno de la Oficina de Planeación.

CAPÍTULO II: CONSOLIDACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

5. PROGRAMA RADIAL DEL SIPRUD: La Universidad Distrital “F.J.C.” se compromete a enviar un comunicado, desde la Rectoría, donde se solicite al Comité de Emisora la ampliación del programa radial del Sipurud a una hora, desde el año 2023, el cual cumplirá con los parámetros dispuestos, así como la normativa vigente.

6. APOYO EN PUBLICACIONES: La Universidad Distrital “F.J.C.” a través de la Sección de Publicaciones se compromete a publicar dos (2) libros de investigación cada año, a partir del 2023, en medio digital y mínimo cincuenta (50) ejemplares impresos.

CAPÍTULO III: FINANCIACIÓN DE EVENTOS SINDICALES

7. DESARROLLO DE EVENTOS SINDICALES: La Universidad Distrital “F.J.C.”, sujeta a la viabilidad financiera de la Sección de Bienestar, apoyará con espacios físicos y redes de comunicación, el desarrollo de un evento nacional o internacional anual, en el tema de Educación Sindical y de Políticas Públicas para el profesorado de la Universidad. Lo anterior, igualmente aplica para la celebración de jornadas deportivas y recreativas de los profesores agremiados en el SIPRUD. Para ello, la Universidad procederá a realizar las gestiones pertinentes para la asignación de recursos por diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (10 SMMLV) al año.

8. PERMISOS PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN SINDICAL: La Universidad Distrital “F.J.C.” concederá permisos remunerados a los afiliados de SIPRUD para asistir a las actividades de



capacitación sindical, dentro y fuera del país, siempre y cuando los mismos no afecten el normal funcionamiento de la Institución.

CAPITULO IV: CONDICIONES DE TRABAJO

9. SISTEMA PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES LABORALES: La Universidad Distrital “F.J.C.” se encargará de buscar un mecanismo o un sistema digital inteligente para la obtención en línea de certificados laborales de los docentes de carrera y de vinculación especial. De la misma manera, mientras se implementa el sistema o la plataforma, la División de Recursos Humanos dispondrá un canal de comunicación directo con el sindicato, para el apoyo de esta actividad.

10. RECESO SEMANA SANTA: Sin perjuicio de lo establecido en el calendario académico de la Universidad Distrital “F.J.C.”, los profesores no ejercerán labores académicas lectivas durante la semana santa. El tiempo pactado en los planes de trabajo o resoluciones, se utilizará para actividades no lectivas y para formación sindical. Para no impactar el desarrollo de los microcurrículos, en la planeación semestral, cada docente considerará lo señalado en este punto de acuerdo.

11. AUMENTO DE CONTRATACIÓN DE TCO Y MTO Y AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES: La Universidad Distrital “F.J.C.” se compromete a crear una mesa de trabajo para que, de forma conjunta, la Administración y el Sindicato de Profesores Siproud, representantes de otras organizaciones sindicales y otros estamentos, presenten una propuesta institucional para la contratación de los docentes de vinculación especial (TCO, MTO y Hora Catedra) a 11,5 meses, con los respectivos análisis técnicos, jurídicos y presupuestales ante los diferentes órganos directivos y de participación, así como las necesidades de aumentar la contratación de TCO y MTO. La mesa de trabajo será designada por el Rector.

Parágrafo. La Administración de la Universidad Distrital se compromete a revisar la reclasificación de docentes de vinculación especial. Para ello, estudiará la modificación de la Circular 037 de 2017 y demás normas vigentes sobre el tema, para que los tiempos de experiencia docente sean válidos cuando se hayan adelantado estudios académicos. Para lo anterior, se debe considerar lo dispuesto en la Resolución de Rectoría 445 de 2010.

12. REVISIÓN Y DESTINACIÓN DE PRESUPUESTO PARA FORMACIÓN DE SEGUNDA LENGUA DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL: Teniendo en cuenta que la Universidad Distrital “F.J.C.” a través de la Vicerrectoría Académica está adelantando todas las gestiones para formar a los docentes en una segunda lengua a través del ILUD, se acuerda revisar la normativa vigente y el presupuesto dispuesto para ello, con el fin de que no se afecte la prestación del servicio a los estudiantes y a los profesores. Para ello, la Vicerrectoría Académica, dentro de los siguientes seis meses del presente acuerdo, se reunirá con la comisión que delegué la Junta Directiva del SIPRUD para analizar lo correspondiente.

CAPÍTULO V: BIENESTAR DOCENTE Y SEGURIDAD SOCIAL

13. PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD: La Universidad Distrital “F.J.C.” se compromete a iniciar un plan piloto para integrar a profesores de planta del SIPRUD al plan complementario de salud pactado colectivamente con Compensar, que está suscrito para empleados públicos. Los profesores que reporte la



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Junta Directiva del SIPRUD, deberán cumplir con los requisitos exigidos para dicho plan (como estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud con Compensar).

Para el año 2022, el cupo asignado al SIPRUD es de veinte (20) profesores, incluidos sus beneficiarios. Para las vigencias siguientes, como mínimo, se mantendrá este cupo. Para el 2023, dependiendo del presupuesto institucional, la Administración procurará autorizar una cantidad superior, buscando que se llegue a un mínimo de cuarenta (40) profesores.

Una vez se analicen los resultados de dicho plan y se adelanten los estudios laborales, jurídicos y financieros, se explorarán nuevos acuerdos, procurando la ampliación del profesorado que se pueda beneficiar.

14. PROGRAMA DE BIENESTAR PARA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE LICOR Y SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS: La Universidad Distrital "F.J.C.", desde la oficina de Bienestar Universitario y con el apoyo del Sindicato Siprud, estructurará y pondrá en marcha programas para la prevención de consumo de licor y sustancias alucinógenas, que impacten positivamente a la población universitaria.

15. ZONA DE CAFÉ Y ÁREA SOCIAL PARA DOCENTES: La Universidad Distrital "F.J.C.", en el marco del Plan Maestro de Espacios Educativos, se compromete a proponer que progresivamente se incluyan zonas de café y áreas sociales para todo el profesorado en las Facultades y Sedes de la Universidad donde aún no cuentan con ellas.

16. CONSTITUCIÓN DE JARDINES INFANTILES PARA HIJOS DE DOCENTES Y ESTUDIANTES: La Universidad Distrital "F.J.C." se compromete a evaluar la constitución de jardines infantiles para hijos de docentes y estudiantes dentro del Plan Maestro de Espacios Educativos.

17. TRASLADO DE DOCENTES A OTRAS FACULTADES Y/O SEDES DE LA UNIVERSIDAD EN CASOS ESPECIALES: La Universidad Distrital "F.J.C." otorgará el traslado a otras Facultades y/o sedes de la Universidad a docentes que así lo soliciten en casos donde el profesor tenga restricciones de movilidad y/o situaciones de riesgo para la salud.

18. FONDO DE VIVIENDA: La Administración se compromete a revisar la normativa vigente con el fin de incluir la representación de un delegado del Siprud en el Comité del Fondo de Vivienda de la Universidad Distrital "F.J.C."

19. CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UDISTRITAL: La Universidad Distrital "F.J.C." otorgará apoyo institucional para la puesta en marcha de la Cooperativa de profesores y demás miembros de la comunidad universitaria en el segundo semestre del año 2022 y durante el 2023.

En este sentido, la Administración facilitará, a través de las divisiones de recursos financieros y humanos, la suscripción de convenios para descuentos por nómina y pagos contractuales. Igualmente, permitirá y coadyuvará en la promoción de esta organización solidaria. También, la Universidad facilitará la suscripción de convenios de bienestar y solidaridad, entre la institución y la Cooperativa, al tiempo que le apoyará para la suscripción de acuerdos externos, tanto con entidades solidarias como con organizaciones estatales, entre otras.



20. ESTUDIOS, ANÁLISIS Y DECISIONES DEL CSU: La Administración, a través de la Secretaría General, se compromete a presentar un informe respecto a la solicitud de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá con relación al *“Acta Final de Acuerdos y No Acuerdos del Proceso de Negociación Colectiva 2018, Pliegos de Solicitudes de las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos del Distrito Capital”*, y los oficios 4211000 con radicado 2-2018-22678 y 2-2019-2764 enviados por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

21. APOYO FINANCIERO A JUEGOS DEPORTIVOS: La Universidad Distrital “F.J.C.” se compromete a entregar un apoyo económico anual por un valor de diez salarios mínimos legales vigentes (10 SMMLV) para el desarrollo de los juegos deportivos, donde participen los afiliados del Sipurud, a partir del año 2023, sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

22. SEDE RECREACIONAL: La Universidad Distrital “F.J.C.” se compromete a evaluar la construcción o adquisición de una sede recreacional dentro del Plan Maestro de Espacios Educativos.

23. BONO NAVIDEÑO: La Administración de la Universidad Distrital “F.J.C.” llevará al Consejo Superior Universitario la propuesta de ampliación del bono navideño para el estamento profesoral de la UDFJC.

24. GARANTÍAS AL TELETRABAJO Y TRABAJO EN CASA DEL PROFESORADO QUE LO REQUIERA: La Universidad Distrital “F.J.C.” se compromete a verificar la viabilidad en el estamento académico respecto al teletrabajo, frente a los programas curriculares que se establezcan en modalidad virtual.

25. APOYO PARA ACCESO AL CANAL CAPITAL. La Universidad Distrital “F.J.C.” adelantará gestiones de alianza con Canal Capital para la consecución de espacios informativos en el ejercicio académico, investigativo, cultural y social del gremio de profesores, por lo que buscará facilitar un escenario de trabajo colaborativo que se dará únicamente bajo los parámetros y criterios que el canal establezca para dicho propósito, aspecto que deberá ser revisado con dicha entidad en una mesa de trabajo.

26. AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PQR: En concordancia al sistema de PQRS de la Alcaldía Mayor de Bogotá a la cual se acoge la Universidad Distrital “F.J.C.”, la Oficina de Quejas y Reclamos y Atención al Ciudadano de la UD, se compromete a disponer de una persona del equipo de trabajo para acompañar y atender las solicitudes interpuestas por la comunidad académica.

27. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL POR USO DE REDES Y CORREOS OFICIALES: La Universidad Distrital “F.J.C.” se compromete a adelantar gestiones con la Oficina Asesora de Sistemas y Secretaría General para generar y socializar un reglamento, lineamientos y/o directrices para el uso de buenas prácticas en el manejo del correo institucional. Así mismo, se enfocará en que el correo institucional tendrá uso para remitir información académica, científica, institucional y/o administrativa de interés de la comunidad universitaria, y se advertirá sobre las consecuencias en los casos que se le dé un uso irregular.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Para la difusión de escritos de opinión, se generarán los espacios pertinentes, conforme a las normas vigentes para el manejo de estos medios.

28. DESACUERDOS. Los puntos que fueron presentados en el pliego de peticiones respetuosas del SIPRUD, que no aparecen aquí, se entienden por no acordados.

29. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Se crea la Comisión de Seguimiento para evaluar la gestión y resultados de los acuerdos sindicales aquí pactados. Estará integrada por tres (3) delegados de cada una de las partes y se reunirá, de manera ordinaria cada tres (3) meses. La primera reunión se realizará dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo.

30. VIGENCIA: El presente acuerdo regirá para las vigencias de los años 2022 y 2023 (hasta el 31 de diciembre de 2023). Los actos administrativos que se expidan por la Rectoría, para reglamentar los acuerdos, tendrán las vigencias correspondientes a las temáticas respectivas. Dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo, se expedirán los actos administrativos del caso.

31. SOCIALIZACIÓN DEL ACUERDO: La Universidad Distrital se compromete a socializar a través de los medios electrónicos dispuestos, lo acordado a la comunidad académica.

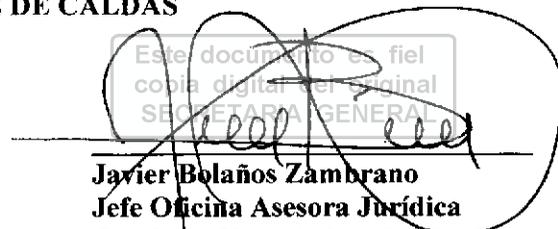
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

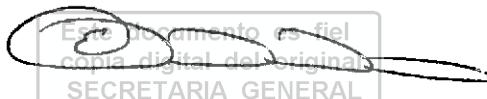
Dado en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de agosto de 2022

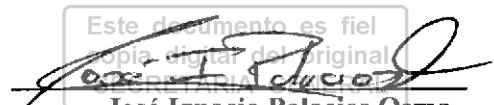
En constancia firman:

REPRESENTANTES DIRECTIVAS UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS


Este documento es fiel copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL
Elverth Santos Romero
Vicerrector Administrativo y Financiero
Comisión Negociadora UD


Este documento es fiel copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL
Javier Bolaños Zambrano
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Comisión Negociadora UD


Este documento es fiel copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL
Jorge Enrique Vergara Vergara
Jefe División de Recursos Humanos
Comisión Negociadora UD


Este documento es fiel copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL
José Ignacio Palacios Osma
Centro de Bienestar Institucional
Comisión Negociadora UD



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**COMISIÓN NEGOCIADORA SINDICATO DE PROFESORES
DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL (SIPRUD)**

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARIA GENERAL

Edgar Ricardo Lambuley Alférez
Presidente Comisión Negociadora
SIPRUD

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARIA GENERAL

José A. Lizcano Caro
Comisión Negociadora SIPRUD

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARIA GENERAL

Orlando Paéz Rodríguez
Comisión Negociadora SIPRUD

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARIA GENERAL

Orlando Báez Parra
Comisión Negociadora SIPRUD

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARIA GENERAL

Jairo Alberto Carrillo
Comisión Negociadora SIPRUD